

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Octubre 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

Requerir a la demandante para que escanee nuevamente el folio 14 del expediente correspondiente a un recibo del banco agrario, toda vez que quedó ilegible.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa de Resolución de Contrato adelantada por GUSTAVO ANDRES LARA OVIEDO en contra de JOSE IGNACIO CRISTANCHO PICO.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal sumario por ser de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días, conforme a lo indicado en el artículo 391 ibidem., para su pronunciamiento, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme al art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, indicando los datos completos de este Juzgado. La parte actora en las comunicaciones enviadas al demandado para su notificación debe indicar el correo electrónico del juzgado, indicándole que para comparecer de manera personal debe solicitar la asignación de cita, conforme a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia de covid-19, pudiendo realizarse el envío de la demanda y sus anexos también por medio del canal digital si lo aportare en su debida oportunidad.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante a la doctora AURA CRISTINA CANCELADO PARRA, en los términos y para los fines indicados en el poder.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora debe prestar caución por el valor equivalente el 20% de las pretensiones, conforme lo dispone el artículo 590 numeral 2 del C.G.P.

SEXTO: Requerir a la demandante para que escanee nuevamente el folio 14 del expediente correspondiente a un recibo del banco agrario, toda vez que quedó ilegible.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68306e8af85a3e6fbce8b418035288912ebfa2ab59bb4a117b296e7416cd97df

Documento generado en 06/10/2021 04:26:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>